

CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0178/25

**VISTO:**

La nota ingresada a este Honorable Cuerpo por los Bibliotecarios Escolares de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma explicitan la intención de realizar una “Caminata Vertical”, en homenaje al centenario del natalicio del poeta dorreguense Roberto Juároz.

Que la misma actividad será llevada a cabo por los propios bibliotecarios de los establecimientos educativos del Distrito, en conjunto con estudiantes, el día 29 de septiembre.

Que en el marco del cronograma de actividades, tienen contemplado realizar una pintura mural sobre una de las plataformas circulares de cemento presentes en el piso del predio.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Autórízase a las peticionantes, Ma. Gabriela Barrera, Fernanda Hansen, Daniela Brito, Leticia Yezzi y Mercedes D'alessandro a realizar la intervención de pintura mural sobre la plataforma de cemento presente en el predio de la Estación del Ferrocarril y que se encuentra en el cróquis adjunto a la presente como Anexo I. El motivo de la intervención se encuentra, a su vez, como Anexo II.

**ARTÍCULO 2º** Establézcase que el permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 3º** Dispónese que los organizadores asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente:

- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado,
- El cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

**ARTÍCULO 4º** Establézcase en el caso de corresponder, los autorizados deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 5º** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 6º** Facúltase al Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General y/o Servicios, resolverá sobre cualquier otra cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

**ARTÍCULO 7º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Septiembre de 2025.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Alejandro Zorzano  
VICE PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4728/25

